



UNIVERSIDAD DEL SUR

REGLAMENTO EDITORIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos editoriales, de distribución y comercialización de las publicaciones de la Universidad del Sur, así como la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las instancias colegiadas que intervienen en dichos procesos.
- Artículo 2.** Para la edición de otros medios impresos y no impresos como pueden ser libros y revistas electrónicos, programas de cómputo, películas, vídeos, transparencias, multimedia y en general producciones en medios ópticos, se aplicará en lo conducente este reglamento, así como los acuerdos del Consejo Editorial.

CAPÍTULO II

De las publicaciones

- Artículo 3.** Las publicaciones de la Universidad tienen los propósitos siguientes:
- I. Cumplir con los fines esenciales de la Universidad, principalmente con el de preservar y difundir la cultura y contribuir al desarrollo de la institución, el estado y el país.
 - II. Colaborar con la realización de los objetivos generales de la Universidad y particulares de cada una de las áreas académicas.
 - III. Contribuir con los indicadores de calidad mediante la producción editorial con base en los parámetros nacionales e internacionales correspondientes en la materia.
 - IV. Apoyar a la difusión y extensión de la cultura del libro en el ámbito universitario y universal.



UNIVERSIDAD DEL SUR

- V. Ser producto de una investigación relevante realizada en, o para la Universidad.
- VI. Fortalecer la producción bibliográfica en apoyo a los procesos formativos.
- VII. Promover la labor editorial entre la comunidad universitaria.
- VIII. Las demás de carácter general que establezca el Consejo Editorial.

Artículo 4. Las publicaciones de la Universidad pueden ser académicas y no académicas.

- I. Las publicaciones académicas son el producto de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria.
- II. Las publicaciones no académicas comprenden todos aquellos documentos que constituyen al material de apoyo a las funciones adjetivas de la Universidad.

Artículo 5. Las publicaciones serán periódicas cuando se editen en intervalos predeterminados y no periódicos cuando no tengan esta característica.

Artículo 6. Los derechos patrimoniales de las publicaciones que se editen por la Universidad del Sur o con auspicio de ésta y con la colaboración especial y remunerada de una o varias personas físicas, corresponde a la Institución, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Derecho de Autor.

Artículo 7. Los procesos de dictamen de las publicaciones académicas deberán ser coordinados por el Consejo Editorial.



CAPÍTULO III Del Consejo Editorial

Artículo 8. El Consejo Editorial es la instancia colegiada responsable de coordinar los procesos editoriales de la Universidad acordes a los programas y procesos académicos de calidad previstos en el Plan Institucional de Desarrollo 2009-2020.

Artículo 9. El Consejo Editorial estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Rector
- II. Un Secretario Técnico, que será el Vicerrector General
- III. Un Coordinador, que será el Director General de Posgrado
- IV. Un Consejero representante por cada Área de Conocimiento

Los integrantes del Consejo Editorial asistirán a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.

Artículo 10. Los Consejeros representantes de las Áreas de Conocimiento serán nombrados por el Rector, a través de propuestas presentadas por los miembros del Consejo Editorial.

Artículo 11. El Consejo Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los lineamientos para la selección de proyectos editoriales, que sean acordes a los propósitos que deben cumplir las publicaciones de la Universidad.
- II. Determinar los criterios y requisitos académicos y de calidad que deberán cumplir las propuestas, para su recepción, dictamen y edición; previendo los requisitos e indicadores nacionales e internacionales disciplinares correspondientes.
- III. Aprobar el programa Editorial Anual y determinar las prioridades y el calendario de publicación.



UNIVERSIDAD DEL SUR

- IV. Sugerir la edición y coedición de las publicaciones de la Universidad.
- V. Solicitar un dictamen técnico editorial que lo auxilie en sus ediciones.
- VI. Autorizar, en su caso, la reimpresión o reedición de las obras que se encuentren agotadas, de acuerdo con los resultados académicos y su repercusión en la comunidad universitaria.
- VII. Elaborar el programa de autofinanciamiento, comercialización, distribución, intercambio y circulación de la producción editorial.
- VIII. Recibir, evaluar y decidir sobre las propuestas de publicación provenientes de las Áreas de Conocimiento, así como, de autores e instituciones externos.
- IX. Fijar el tiraje y las características del material que se empleará para la publicación de cada obra de acuerdo con el tipo de sector al que se dirige y sus posibilidades de comercialización.
- X. Supervisar y evaluar la calidad del proceso editorial de las obras autorizadas para su publicación.
- XI. Verificar que los libros y publicaciones periódicas que edite la Universidad cuenten con el número de registro internacional correspondiente.
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son facultades del Consejo Editorial:

- I. Presentar el Programa Editorial Anual de la Universidad del Sur.
- II. Vigilar el cumplimiento de la política editorial de la Universidad



CAPÍTULO IV De las sesiones del Consejo

Artículo 13. El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses, previa convocatoria y las extraordinarias cuando sean necesarias.

Artículo 14. El orden del día contendrá:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura del acta de la sesión anterior
- III. Desahogo de los dictámenes de las obras propuestas para su publicación
- IV. Asuntos Generales

Artículo 15. El Presidente del Consejo Editorial preside las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Artículo 16. Son funciones del Coordinador del Consejo:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan.
- II. Elaborar el Programa Editorial Anual de la Universidad.
- III. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa anual.
- IV. Enviar oportunamente a los miembros del Consejo las obras a dictaminar.
- V. Solicitar la información adicional que se estime necesaria, relacionada con el dictamen de las obras propuestas.
- VI. Llevar el control y resguardo del archivo del Consejo.
- VII. Comunicar a los interesados los acuerdos del Consejo.



UNIVERSIDAD DEL SUR

VIII. Elaborar las actas circunstanciadas de las reuniones.

IX. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo Editorial

Artículo 17. En sesión ordinaria se resolverá sobre el estado de los procesos editoriales y medidas que deben aplicarse.

En las sesiones extraordinarias se tratarán asuntos específicos en razón de su urgencia o importancia.

Artículo 18. Los acuerdos, resoluciones y dictámenes del Consejo serán tomados por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes.

Artículo 19. De los asuntos que se traten en las sesiones, una vez aprobados se levantará acta circunstanciada que firmarán todos los presentes. La formulación del acta y las firmas de conformidad deberán agotarse antes de la celebración de la siguiente reunión.

CAPÍTULO V **De los Evaluadores Técnicos**

Artículo 20. El Consejo podrá solicitar el apoyo de evaluadores técnicos.

Artículo 21. El evaluador técnico deberá reunir las siguientes características:

- I. Tener reconocido prestigio en su área de conocimiento.
- II. Ser autor de ensayos, artículos o libros publicados.



CAPÍTULO VI

De los dictámenes de las publicaciones no periódicas

- Artículo 22.** Todo trabajo propuesto para publicación al Consejo será sometido de manera anónima a la evaluación de dos dictaminadores, quienes serán designados, de común acuerdo, por el Coordinador y el representante del Área de Conocimiento más afín de la Universidad. Ambos deben guardar total reserva sobre la identidad de los dictaminadores. El dictamen se emitirá en un plazo no mayor de 45 días naturales.
- Artículo 23.** En las coediciones, cada una de las instituciones participantes recabará un dictamen. Por parte de la Universidad el Coordinador y el representante de Área de Conocimiento más relacionada con el tema en cuestión nombrarán a un dictaminador. Este dictamen será decisivo para determinar si se acepta o no la coedición. El dictamen se emitirá en un plazo no mayor de 45 días naturales.
- Artículo 24.** El Coordinador del Consejo entregará al dictaminador el texto a evaluar y la solicitud de dictamen correspondiente.
- Artículo 25.** El sentido del dictamen se podrá emitir en los términos siguientes:
- I. Aprobado sin cambio.
 - II. Aprobado con sugerencias
 - III. Aprobado condicionado a la realización de ciertos cambios.
 - IV. Rechazado
- Artículo 26.** Los dictámenes deberán de mantener anónima la identidad del autor y del dictaminador.
- Artículo 27.** Para que el Consejo Editorial avale la publicación de un manuscrito, se requerirá de dos dictámenes positivos. La decisión será inapelable.



UNIVERSIDAD DEL SUR

De los dictámenes de las publicaciones periódicas

- Artículo 28.** Ninguna publicación periódica se editará sin el dictamen favorable del Comité Editorial.
- Artículo 29.** Los dictaminadores deben ser especialistas en el tema al que se refiera el original y acreditar obras publicadas en esa área.

CAPÍTULO VII

De los requisitos de las publicaciones no periódicas

- Artículo 30.** Las publicaciones universitarias no periódicas contendrán los requisitos básicos siguientes:
- I. En la primera de forros o cubierta: título de la obra, nombre del autor, autores o compiladores.
 - II. En el lomo: el escudo de la Universidad del Sur, título de la obra, nombre del autor, autores o compiladores.
 - III. En la segunda de forros o primera solapa: semblanza y fotografía del autor, autores o compiladores.
 - IV. En la página uno: después de la falsa o blanca, en la parte media el título de la obra, en la parte inferior el logotipo de la colección a la que ha sido adjudicada la obra.
 - V. En la página dos: en la parte superior comprenderá el nombre del Rector, el Vicerrector General, el Vicerrector del Campi en el cual se originó la obra y el nombre del Coordinador de Área de Conocimiento o el nombre del titular de la dependencia coeditora, si ese fuera el caso.
 - VI. En la página tres: en la parte superior constará el título de la obra, nombre del autor y en la parte inferior, el escudo de la Universidad y de la dependencia coeditora, si ese fuera el caso; así como, el pie



UNIVERSIDAD DEL SUR

editorial correspondiente.

- VII. En la página cuatro: se imprimirá la hoja legal, en la que constará la ficha catalográfica, el número de la edición y el año de aparición; el copyright, el domicilio de la dependencia editora, la leyenda "Impreso y hecho en México" y el registro del International Standard Book Number.
- VIII. En la última página: se imprimirá el colofón, en el que constará el nombre de la dependencia editora, la fecha del término de la edición, el nombre de los talleres donde se efectuó el proceso de impresión y el tiraje de la edición.
- IX. En la tercera de forros: o segunda solapa: una breve reseña de la obra, o continuación de la semblanza de los autores, si ese fuera el caso-
- X. En la cuarta de forros o contraportada: en la parte superior el escudo de la Universidad del Sur y de las instituciones coeditoras si fuera el caso y en la parte inferior, el logotipo de la colección a la que ha sido adjudicada la obra dentro de las Áreas de conocimiento de la Universidad y el código de barras respectivo.

De los requisitos de las publicaciones periódicas

Artículo 31. Las publicaciones periódicas universitarias de carácter académico deberán observar los requisitos básicos siguientes:

- I. El escudo de la Universidad del Sur, tal como está registrado y cuyos elementos no podrán ser variados en ningún caso.
- II. El directorio institucional, el cual comprenderá al Rector, Vicerrector General, Vicerrectores de los Campi, a los titulares de las Secretarías Académica y



UNIVERSIDAD DEL SUR

Secretaria Administrativa de la Universidad.

- III. Un Comité Editorial específico de la revista, el cual deberá estar integrado por personal de la Universidad.
- IV. Un director o responsable de la revista, el cual debe ser:
 - a. Profesor o investigador de la universidad, en el caso de publicaciones de difusión, o
 - b. Una persona con amplia experiencia en el ramo y producción demostrable en el caso de las publicaciones de divulgación.
- V. Un consejo de redacción o indicar responsables de corrección de estilo.
- VI. Un cuerpo de dictaminadores especialistas, o bien dar cuenta del proceso de conformación de dicho cuerpo, para lo cual será necesario, entre otras medidas, sólo publicar los textos que hayan sido positivamente evaluados imparcialmente por concedores del área temática del trabajo en cuestión.
- VII. En función del perfil de la revista (sea de difusión o divulgación), al menos 75% de los trabajos publicados deben pertenecer a los siguientes rubros
 - a. Trabajos Originales Inéditos
 - b. Informes técnicos, normas o especificaciones
 - c. Ponencias o comunicaciones a congresos
 - d. Artículos de revisión, ensayos, estados del arte, reseñas, entre otros.
- VIII. Identificación de los autores. Los trabajos deben estar firmados por los autores con nombre y apellidos o declaración del autor institucional.
- IX. Página de presentación con título completo, volumen,



UNIVERSIDAD DEL SUR

número, lugar y fecha (membrete bibliográfico), además del International Standard Serial Number (ISSN).

- X. Reserva de uso exclusivo del título, certificado de licitud de título y certificado de licitud de contenido.
- XI. Mencionar el objetivo, cobertura temática y público al que va dirigida.
- XII. Los trabajos pueden corresponder tanto a autores de la Universidad como autores externos a ella.
- XIII. Además de lo anterior deberán contener las características siguientes:
 - a. Lugar de la edición de la revista en sitio visible.
 - b. El escudo de la Universidad, la dirección postal, el correo electrónico de la revista en lugar visible, a efectos de solicitud de suscripciones, canje o envío de trabajos.
 - c. Indicar de manera visible la periodicidad.
 - d. Cumplimiento de la periodicidad.
 - e. En cada fascículo presentar listado de contenido, índice o sumario, de los que consten datos del título, autor y página inicial.
 - f. Membrete bibliográfico al inicio de cada artículo.
 - g. Membrete bibliográfico en cada página
 - h. Nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del Comité Editorial.
 - i. Nombre de la institución donde laboran el autor o autores de cada artículo.
 - j. Informar fechas, lugares y condiciones para



UNIVERSIDAD DEL SUR

recepción y aceptación de originales.

- k. En las instrucciones a los autores indicar las normas de elaboración de las referencias bibliográficas.
- l. Incluir en la presentación de la revista o en las instrucciones a los autores la exigencia de originalidad para los trabajos sometidos a publicación.
- m. Indicar en la revista el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar.
- n. Incluir en cada artículo un resumen en el idioma original y en inglés del trabajo.
- o. Incluir palabras clave en el idioma original del trabajo y en otro idioma